



Aduana Nacional

**CIRCULAR No. 121/2017**

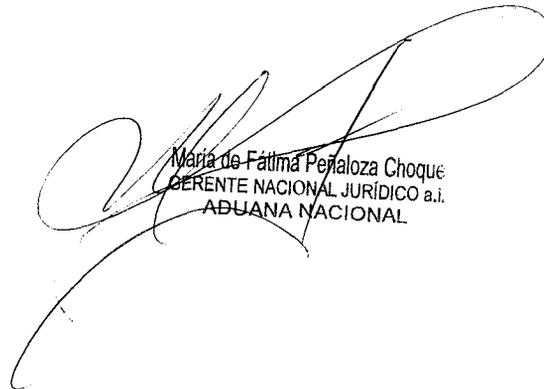
La Paz, 26 de abril de 2017

REF.: RESOLUCIÓN EXENTA N° 2176 DE 10/04/2017,  
EMITIDA POR EL DIRECTOR NACIONAL DE  
ADUANAS (S) DE CHILE, QUE ESTABLECE  
NORMATIVA ADUANERA CHILENA, SOBRE  
MANIFIESTO DE CARGA CON DESTINO A  
BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Exenta N° 2176 de 10/04/2017, emitida por el Director Nacional de Aduanas (s) de Chile, que establece normativa aduanera chilena, sobre manifiesto de carga con destino a Bolivia.

MFPCH/dja.-  
HR. UASPC2017-67  
cc. Archivo



  
Maria de Fatima Penaloza Choque  
GERENTE NACIONAL JURIDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN TÉCNICA  
DEPARTAMENTO NORMATIVO  
SUBDEPTO. NORMAS GENERALES

RESOLUCIÓN EXENTA N°

2176

VALPARAÍSO, 10 ABR. 2017

**VISTOS:** El Decreto N° 1346 bis del 16 de agosto de 1937, mediante el cual se aprobó la Convención sobre tránsito suscrita entre la República de Chile y la República de Bolivia.

La Resolución N° 7591 del 2 de octubre de 2012, mediante la cual se aprobaron las "Normas sobre la Presentación Electrónica del Manifiesto de Carga por Vía Marítima".

La Resolución N° 121 del 6 de enero de 2017, mediante la cual se dispuso, en la Aduana de Arica, la obligación de presentar las aperturas de los conocimientos de embarque que amparen mercancías en tránsito por nuestro país con destino a Bolivia, realizadas por empresas consolidadoras bolivianas, mediante mensajería electrónica, de acuerdo a las instrucciones contempladas en el numeral 4 de la Resolución N° 7591 del 02.10.2012, estableciendo un período de tres meses, a contar de la fecha de entrada en vigencia de estas instrucciones, durante el cual se debería continuar presentando además, el manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, el que podría ser utilizado por los Almacenistas para hacer la entrega de las cargas, previo visto bueno de la Aduana, en caso que no se hubiere recibido en forma adecuada el mensaje electrónico del B/L hijo o nieto.

**CONSIDERANDO:** Que, en la Aduana de Arica, respecto a las cargas que arriban a nuestro país por vía marítima y van en tránsito a Bolivia, interviene en su despacho la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, ASPB, en calidad de Agente Aduanero en Puerto, el cual ha planteado a esta Dirección Nacional la necesidad de acceder a la información del Manifiesto Marítimo Electrónico, a objeto de fiscalizar las operaciones en el Puerto de Arica, y custodiar y despachar la mercancía declarada en tránsito a Bolivia.

Que, si bien la Información del manifiesto marítimo electrónico ha sido puesta a disposición de la Aduana de Bolivia, no ha existido una comunicación eficaz entre ambas instituciones bolivianas, por lo que ASP-B ha debido continuar realizando la recepción y el despacho de las cargas afectadas a través del manifiesto marítimo en soporte papel.

Que, por lo anterior, la Administración de Servicio Portuarios –Bolivia ha solicitado a esta Dirección Nacional coordinar el acceso a la Información del manifiesto marítimo electrónico, en su calidad de Agente Aduanero en el Puerto de Arica.

Que, conforme a lo establecido en la Convención sobre tránsito suscrita entre la República de Chile y la República de Bolivia, aprobada mediante el Decreto N° 1346 bis del 16 de agosto de 1937, recibida una nave por la Aduana de Chile, ésta entregará a los personeros de la Agencia Aduanera de Bolivia uno o más ejemplares del Manifiesto de la carga en tránsito a dicho país.

Que, considerando todo lo anterior, se ha estimado necesario prorrogar la eliminación del manifiesto de ingreso en soporte papel en la Aduana de Arica, hasta que ASP-B pueda operar con el manifiesto marítimo electrónico, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las normas citadas, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención de trámite de toma de razón y las facultades que me confiere el número 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN:**

1. En la Aduana de Arica, prorróguese hasta nuevo aviso, la presentación del manifiesto marítimo de ingreso en soporte papel, dentro de los plazos que actualmente contempla la normativa aduanera.
2. La tramitación del manifiesto de carga por vía marítima en formato electrónico deberá continuar efectuándose de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 121 del 6 de enero de 2017. Conforme a lo anterior, a partir del 16 de abril de 2017 los Almacenistas solo deberán utilizar el formato electrónico del manifiesto de carga para la recepción y el despacho de las cargas desde sus recintos de depósito.
3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que no se hubiere recibido en forma adecuada el mensaje electrónico de un B/L hijo o nieto que ampare mercancías en tránsito por nuestro país con destino a Bolivia, presentadas por empresas consolidadoras bolivianas, y estas cargas ya hubieren sido despachadas por la Administración de Servicios Portuarios – Bolivia, ASP-B, los Almacenistas de la Aduana de Arica podrán utilizar el manifiesto en soporte papel para hacer el despacho de las mercancías, previo visto bueno de esa Aduana.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO**



*[Handwritten signature]*  
**CLAUDIO SEPULVEDA VALENZUELA**  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)

*[Handwritten signature]*  
GLH/CPAF/PT/KCI/PSS  
Archivo MM Modifica Resolución 121/17, Prorroga Manifiesto Papel Arica, Marzo 2017-1

18791



Aduana Nacional

## Comunicación Interna

AN-UASPC-CI-123/2017

**A:** Lic. Marianela Ruíz A.  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

Lic. Ylsen Chirinos Ch.  
**Jefe Unidad de Servicio a Operadores a.i.**

Ing. Helmut Pardo S.  
**Coordinador General Unidad de Ejecución Proyecto  
Nuevo Sistema de Gestión Aduanera a.i.**

**De:** Lic. Mauricio Sierra S.  
**Jefe Unidad de Asuntos Internacionales a.i.**

**Ref.: Resolución Exenta N° 2176 – Aduanas de Chile**

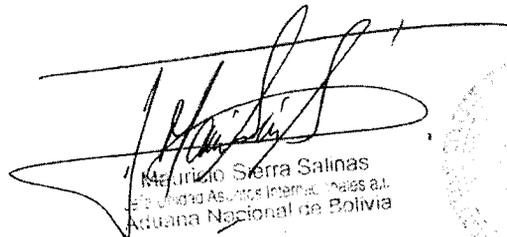
**Fecha:** La Paz, 11 de abril de 2017

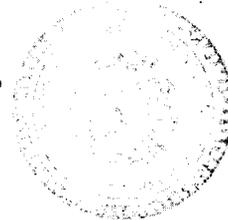
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a objeto de adjuntar a la presente copia de la Resolución Exenta N° 2176 de 10/04/2017 de Aduanas de Chile que establece la prórroga hasta nuevo aviso de la presentación del Manifiesto Marítimo de ingreso en soporte papel, en el marco de los plazos establecidos por la normativa aduanera chilena, para su conocimiento y fines consiguientes.

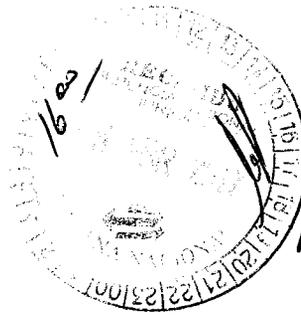
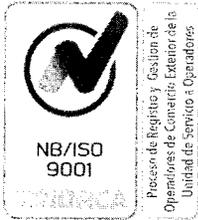
Asimismo, comunicarles que la Aduana Chilena mediante correo electrónico ratificó la realización del Taller sobre el sistema SIDEMAR a Empresas Consolidadoras bolivianas, para el día el 26 de abril del año en curso de horas 9:00 a 14:00, en dependencias del Servicio Nacional de Aduanas de Arica – Chile.

Con este motivo, les saludo muy atentamente.

  
Mauricio Sierra Salinas  
Jefe Unidad Asuntos Internacionales a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia



MOM  
GMV  
Cc: UASPC  
HR: UASPC2017-67  
Adj: lo indicado  
LP 11/04/2017



**Aduana Nacional**

**COMUNICACIÓN INTERNA**  
**AN-GNNGC-DNPNC-CI N° 156/2017**

**A:** Abog. María de Fátima Peñaloza Choque  
**Gerente Nacional Jurídica a.i.**

**DE:** Lic. Marianela Ruiz Aranda  
**Gerente Nacional de Normas a.i.**

**REF.:** Solicitud de publicación de la Resolución N° 2176 de 10/04/2017 de la Aduana de Chile sobre aplicación de Resolución N° 121 de 06/01/2017 (transmisión electrónica de manifiestos y conocimientos de embarque marítimos)

**FECHA:** La Paz, 25 ABR 2017

De mi consideración:

Me dirijo a usted, en oportunidad de solicitar la publicación de la resolución de referencia en las Circulares de la Aduana Nacional, para conocimiento de consolidadores y desconsolidadores de carga, transportadores internacionales, operadores de comercio exterior y público en general.

Con este particular, saludo a usted atentamente.

*Marianela Ruiz Aranda*  
Marianela Ruiz Aranda  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
Aduana Nacional de Chile



MRA/MBC/MFM  
Cc: Archivo  
UAS  
Adjunto lo citado  
HR: UASPC2017-67

